



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.

En Olivares, a veintidós de marzo de dos mil veintidos, siendo las diez horas de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Olivares D^a M^a Trinidad Vargas Cotán, en el Salón de los Trajes del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, los siguientes señores y señoras: Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente, y los Sres. Concejales, D. Ramón Parrón Jiménez, Don Manuel Gómez Gómez, Doña María del Carmen Mateos Pérez y Don Federico J. Herrera Campillo, miembros que forman la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (15-03-2022)

PUNTO SEGUNDO: FACTURAS Y GASTOS.

1.- **FACTURA DE LA EMPRESA** TECESA ACÚSTICA VISUAL R.E. 2051 FECHA: 7 DE MARZO DE 2021.IMPORTE: 6.578,77€.

PUNTO TERCERO: ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR CONTRATO MENOR PARA OBRAS DE MEJORA Y ADECUACIÓN DE DISTINTOS ESPACIOS VERDES MUNICIPALES (PLAZA DEL GUADALQUIVIR Y ZONA VERDE “EL CAÑO”)

PUNTO CUARTO: ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS DE SILLAS Y MESAS CON ELECTRIFICACIÓN DE LA SALA DE ESTUDIOS UBICADA EN LA PLANTA PRIMERA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

PUNTO QUINTO: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN LABORAL EN EL MARCO DE LA LÍNEA 8 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

PUNTO SEXTO: PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE PROYECTOS DE ANIMACIÓN A LA LECTURA MARÍA MOLINER EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES..

PUNTO SÉPTIMO: ADHESIÓN CONVENIO PARA IMPLANTACIÓN DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (CEP@L)

PUNTO OCTAVO : OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

PUNTO NOVENO: LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN PLAZA DE LOS TAMBORES, 4, 2022/LPA_02/00002.



PUNTO DÉCIMO: ASUNTOS URGENTES.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (15-03-2022)

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 15 de marzo de 2022.

Tras debate suficiente, las citadas actas son aprobadas por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que forman la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Olivares.

PUNTO SEGUNDO: FACTURAS Y GASTOS.

1.- **FACTURA DE LA EMPRESA** TECESA ACÚSTICA VISUAL R.E. 2051 **FECHA:** 7 DE MARZO DE 2021. **IMPORTE:** 6.578,77€.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de **FACTURAS PRESENTADAS QUE DERIVAN DE SERVICIOS PRESTADOS A ESTE AYUNTAMIENTO CONFORMADAS POR LOS TÉCNICOS Y POLÍTICOS DELEGADOS SIGUIENTES:**

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
B74427048 TECESA ACÚSTICA VISUAL	FRA 238	2051	11/03/2022	8.000,00€

Visto la Ley de Contratos del Sector Público EN VIGOR , y en uso de las atribuciones conferidas a esta Junta de Gobierno Local, por el artículo 21.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 21.3 del mismo texto legal, Bases de Ejecución del Presupuesto Corriente y



por Resolución de Alcaldía de 857 de 4 julio de 2.019 y , los miembros que componen la Junta de Gobierno Local,

VISTO la retenciones de crédito realizadas de los gastos previa solicitud de los técnicos y con el visto bueno de los políticos en cumplimiento con el procedimiento de gasto legalmente establecido en el RD500/90, TRLRHL y en las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor que manifiesta de esta manera la existencia de crédito en el presupuesto vigente para dicho gasto comprometido

AD	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
222100101	B74427048 TECESA ACÚSTICA VISUAL	8.000,00€	SUMINISTRO EQUIPAMIENTO TEATRO

acuerdan por unanimidad lo siguiente:

Primero: Aprobar la factura

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
B74427048 TECESA ACÚSTICA VISUAL	FRA 238	2051	11/03/2022	8.000,00€

Segundo: Ordenar el pago de la factura

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo a la empresa, y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo al mandamiento verbal del ordenador de pagos (sr. Alcalde – Presidente) de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO TERCERO: ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR PARA OBRAS DE MEJORA Y ADECUACIÓN DE DISTINTOS ESPACIOS VERDES MUNICIPALES (PLAZA DEL GUADALQUIVIR Y ZONA VERDE “EL CAÑO”).

1. Por memoria de Alcaldía de 4 de marzo de 2022, se procedió a se procedió a solicitud pública de ofertas a través del perfil del contratante del *adjudicación del contrato menor* para obras de mejora y adecuación de distintos espacios verdes municipales (plaza del Guadalquivir y zona verde “el caño”) , cuya necesidad fue aprobada por Memoria de Alcaldía de la misma fecha. En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se recibe una oferta, y por el Departamento de



Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación: Se propone al órgano de contratación la empresa NOVASERVICE UTILITIES S.L., es la única presentada en la licitación, cumpliendo todos los requisitos exigidos en la memoria justificativa para el contrato menor a celebrar.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 14 de enero y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, que constituyen la mayoría legal, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor de para obras de mejora y adecuación de distintos espacios verdes municipales (plaza del Guadalquivir y zona verde “el caño”) a la empresa NOVASERVICE UTILITIES S.L., con C.I.F. B90415274, es la única presentada en la licitación, cumpliendo todos los requisitos exigidos en la memoria justificativa para el contrato menor a celebrar, con los siguientes criterios de adjudicación:

LICITADOR	CIF/DNI	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)	PLAZO DE ENTREGA (días)
NOVASERVICE UTILITIES S.L	B90415274	21.850,00	4.588,50	26.438,50	53

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria 1710060904 del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los interesados advirtiendo que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución

PUNTO CUARTO: ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS DE SILLAS Y MESAS CON ELECTRIFICACIÓN DE LA SALA DE ESTUDIOS UBICADA EN LA PLANTA PRIMERA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
-----------	-----------	---------------



Propuesta de contratación del servicio _____	11/03/22	
Informe de Secretaría	17/01/22	
Informe de Intervención	15/03/22	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:SERVICIOS	
Subtipo del contrato:MENOR	
Objeto del contrato: SUMINISTROS DE SILLAS Y MESAS CON ELECTRIFICACIÓN DE LA SALA DE ESTUDIOS UBICADA EN LA PLANTA PRIMERA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 39155000-3. Mobiliario de Biblioteca.	
IMPORTE DEL CONTRATO: 8754,91€	
Duración: 15 DIAS	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 17 de enero y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, que constituyen la mayoría legal, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Porque esta empresa ya ha suministrado mesas y sillas a la sala de estudios y el ayuntamiento necesita el mismo modelo de dicho mobiliario para que haya homogeneidad en la sala.

SEGUNDO. Contratar el contrato de SUMINISTROS DE SILLAS Y MESAS CON ELECTRIFICACIÓN DE LA SALA DE



ESTUDIOS UBICADA EN LA PLANTA PRIMERA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL. con MARTÍNEZ & GIOVANNI S.L.-
CIF: B-91891218, por un importe de 8754,91€ (I.V.A. incluido)

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	92000.62501	8.754,91

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

PUNTO QUINTO: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN LABORAL EN EL MARCO DE LA LÍNEA 8 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

Por parte de la Diputación Provincial de Sevilla se ha dictado Resolución del Área de Concertación nº 5063/2021, de 3 de septiembre, de aprobación definitiva de la concesión de subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el Ayuntamiento de Olivares al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el Marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020/2021, Plan Contigo.

Dentro del citado Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (P.E.A.E.) se encuentra incluida la ejecución del proyecto vinculado a la línea 8, de "Ayudas a la contratación" del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE).

Para llevar a cabo dicho Proyecto, este Ayuntamiento ha elaborado las Bases Reguladoras para la convocatoria de ayudas destinadas a la contratación laboral para empresarios/as individuales o autónomos/as y para pequeñas y medianas empresas del municipio de Olivares, que deben ser aprobadas y publicadas por el procedimiento legalmente previsto.

Por todo ello, La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal Acuerda:



Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras para la convocatoria de ayudas destinadas a la contratación laboral, vinculadas a la línea de subvención 8 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Contigo, del tenor literal siguiente, así como los modelos normalizados de solicitud:

BASES REGULADORAS DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN LABORAL EN EL MARCO DE LA LÍNEA 8 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo a las actuales circunstancias económicas en la que nos encontramos derivadas de la excepcional situación de pandemia y las medidas adoptadas para su control, se están produciendo consecuencias significativas en todos los sectores de la sociedad. En las personas desempleadas, la falta de ingresos para cubrir sus necesidades básicas supone un riesgo importante que puede desembocar, a largo plazo, en problemas de exclusión social.

Es por ello, que el Ayuntamiento de Olivares quiere cooperar, a través de instrumentos que les son propios, en el fomento del desarrollo de la actividad económica y empresarial de este municipio y en este sentido, el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

En este contexto, el Ayuntamiento de Olivares regula en estas bases "Ayudas a la contratación laboral" destinadas a fomentar el empleo y conseguir que personas desempleadas se incorporen al mercado laboral, y a su vez, conseguir que las empresas y autónomos obtengan ayudas públicas para mantener y desarrollar su actividad.

Estas ayudas están enmarcadas dentro de la Línea 8 del Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE) perteneciente al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) de la Diputación de Sevilla, al que este Ayuntamiento se adhiere mediante Resolución del Área de Concertación Nº5063/2021

Primera. -Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Olivares destinadas a fomentar la contratación laboral de 19 personas desempleadas mediante la concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras dadas de alta en el régimen de autónomo y pequeñas y medianas empresas, así como incentivar la incorporación laboral de dicho colectivo. El número de contrataciones puede variar en función del tipo de jornada laboral por el que sean contratadas las personas desempleadas (completa o parcial), sin perjuicio de cualquier variación en el salario mínimo interprofesional que pueda alterar estas contrataciones.

Segunda. -Régimen jurídico.



En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; *Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022*; *La Ley 5/2010, de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía*; la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Olivares, *publicada en el BOP de Sevilla nº 80, de 9 de abril de 2015*; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La gestión de estas ayudas estará regida por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Asimismo, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las bases reguladoras para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, subprograma Apoyo Empresarial y al Empleo, línea 8, PEAE 1ª convocatoria (Plan Contigo).

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

Tercera. -Crédito presupuestario.

La cuantía destinada la convocatoria de ayudas a la creación de empresas del trabajo autónomo, previstas en la línea L.8 del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, dentro del "Plan Contigo", asciende a un importe total de 57.000€, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

43103.48029 (Proyecto 21000045) "Convocatoria de ayudas a la contratación"

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible. En el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Cuarta. -Cuantía de la subvención.

La presente ayuda a la contratación ascenderá a 3.000 € con carácter general por cada nuevo contrato que se formalice a jornada completa, alcanzando el 50% del SMI, independientemente del salario estipulado según el convenio colectivo que le sea de aplicación y sin perjuicio de que se pueda alterar el importe del SMI.

En caso de contrataciones a tiempo parcial, la jornada nunca podrá ser inferior al 62,5 %, reduciéndose la subvención proporcionalmente a la duración de la jornada.

El número máximo será de 2 contrataciones por persona o entidad beneficiaria. En el caso de empresarios/as autónomos/as o sociedades que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, podrán realizar la contratación indistintamente en cualquiera de las distintas actividades, pero siempre con un máximo de 2 contrataciones por persona o entidad beneficiaria.



En virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda concedida por entidades públicas o privadas, estatales o internacionales, siempre que el importe total de las ayudas percibidas por el mismo concepto no supere el coste total de los gastos subvencionables por las presentes ayudas.

Quinta. -Personas y entidades beneficiarias de las ayudas.

A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas y las sociedades limitadas, sociedades civiles, sociedades limitadas laborales y sociedades cooperativas, que reúnan la condición de persona o entidad beneficiaria según lo previsto en la cláusula sexta de estas Bases y que su actividad se encuadre en cualquiera de las agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas. No podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas, las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades sin personalidad jurídica.

Sexta. -Requisitos de las personas o entidades beneficiarias.

Podrán tener la condición de persona o entidad beneficiaria de estas ayudas los empresarios/as individuales autónomos/as (persona física) así como empresas pequeñas y medianas empresas en cualquiera que sea su forma jurídica siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Ejercer la actividad en el municipio de Olivares.
- Tener domicilio fiscal en Olivares.
- No tener a ningún trabajador en ERTE.
- Que la contratación de la persona desempleada suponga un incremento neto del volumen de personas trabajadoras según el informe de plantilla media en situación de alta en la seguridad social durante, al menos, el trimestre anterior a la presentación de solicitud de ayuda, de todos los números de cotización de la empresa.
- Estar de alta en el régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente, y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el momento de presentación de la solicitud, así como, el cumplimiento de la normativa legal vigente que sea de aplicación a la actividad.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Olivares (se comprobará de oficio por este Ayuntamiento).

Séptima. -Requisitos que deben cumplir las personas contratadas.



Los requisitos que deberán cumplir las personas contratadas, para que las personas autónomas y pymes puedan ser beneficiarias de las ayudas, y cuyo cumplimiento deberá acreditarse a la fecha de solicitud de la ayuda son:

- Encontrarse en situación de desempleo, inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, durante al menos 3 meses de forma ininterrumpida inmediatamente anterior a la contratación.
- Se podrán subvencionar contratos, aún cuando no cumpla el requisito de los tres meses, para personas en activo en puesto de trabajo distinto a su titulación o estudios realizados si el contrato está relacionado con la titulación de la persona que esté trabajando en un puesto que no se corresponde con los estudios realizados.

Octava. -Requisitos que deben cumplir los contratos.

Será admisible, a los efectos de las ayudas reguladas en estas Bases, cualquier tipo de contrato, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Sea formalizado por escrito y comunicado al Servicio Andaluz de Empleo.
- Suponga el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Contemple jornada laboral completa o parcial.
- Contemple un período mínimo de contratación de 6 meses.
- La contratación subvencionada obligatoriamente será para cubrir puestos de trabajo en centros de trabajo de la empresa localizada en el municipio de Olivares.
- Cumplimiento riguroso del convenio colectivo que le sea de aplicación.
- En el contrato de trabajo debe hacerse mención a que está subvencionado a través del Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

Novena. -Las obligaciones que deben cumplir la persona o entidad beneficiaria.

Además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones., serán:

- Mantener su situación de alta en la actividad ininterrumpidamente en las mismas condiciones en las que fue persona o entidad beneficiaria durante al menos seis meses a contar desde el día siguiente a la solicitud de la ayuda.
- La persona o entidad beneficiaria de las ayudas a la contratación laboral deberán mantener en situación de alta a la persona contratada durante 6 meses ininterrumpidos.
- Solamente se permitirán casos de bajas y posteriores altas con otra persona contratada, por parte de las empresas solicitantes de las ayudas, en aquellos casos en los que la persona contratada presentase una renuncia voluntaria y siempre que se manifieste que ésta es debida a motivos ajenos a la empresa, no admitiéndose otra causa para la resolución del contrato de trabajo.
- Una vez producida la baja voluntaria de la persona contratada, la persona o entidad beneficiaria solicitante dispondrá de un plazo de 15 días naturales para realizar una nueva contratación, en la misma modalidad y categoría contractual que la inicial y con una duración mínima del tiempo restante hasta completar los 6 meses de contratación por dicha empresa, debiendo cumplir la nueva persona contratada y el contrato a formalizar, los requisitos establecidos en estas Bases y haciendo constar en el contrato que se trata de un contrato de sustitución y la persona a la que sustituye.



Tanto la baja voluntaria de la persona trabajadora como la nueva contratación, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Olivares en el plazo de 5 días naturales desde que se produzca la baja, aportando la documentación establecida en estas bases (ANEXO I) para la solicitud de la subvención en lo respectivo a la nueva persona trabajadora.

No presentar la documentación mencionada en tiempo y forma dará lugar al reintegro de la ayuda.

En todo caso la ayuda concedida se entenderá vinculada a la nueva contratación de sustitución, debiendo mantener el contrato de la persona que sustituye la baja voluntaria hasta alcanzar la suma de todos los contratos efectuados el periodo mínimo de 6 meses de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

Décima. -Concepto subvencionable.

Tiene la consideración de concepto subvencionable la contratación de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo durante un periodo mínimo de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a su contratación, siendo la duración del contrato de al menos seis meses. También se podrán subvencionar contratos, aún cuando no cumpla el requisito de los tres meses, para personas en activo en puesto de trabajo distinto a su titulación o estudios realizados si el contrato está relacionado con la titulación de la persona que esté trabajando en un puesto que no se corresponde con los estudios realizados.

Undécima. -Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, mediante estricto orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares de manera presencial o telemática, a través de la Sede Electrónica según el artículo 14 de la Ley 39/2015 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se irán resolviendo solicitudes individualmente, hasta agotar el presupuesto existente, sin que haya que establecer baremo o prelación entre ellas.

La presentación de la solicitud no da derecho de forma cierta a obtener la ayuda que se solicita, ni a reserva de presupuesto hasta que no se compruebe la misma y la documentación que se acompaña y se emita por parte del Ayuntamiento de Olivares una propuesta de resolución que deberá ser aceptada, en caso de estar de acuerdo, por la persona o entidad interesada, o en caso contrario, realizar las alegaciones oportunas.

Conforme a los objetivos generales de las presentes Bases, se respetará el orden establecido por el registro de entrada, si bien, en aquellas solicitudes que se presenten incompletas o con datos erróneos, a partir de su verificación se dará un plazo de 10 días hábiles para subsanarlas.

Se concederán las ayudas a aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en la cláusula sexta de estas Bases siempre y cuando exista el crédito disponible.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



Decimosegunda. -Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla, permaneciendo abierto hasta el 15 de septiembre de 2022.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web municipal www.olivares.es y en la Sede Electrónica, tablón electrónico (tablón-e), del Ayuntamiento de Olivares, sin perjuicio de la publicación en el boletín oficial correspondiente. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como ANEXO I a estas Bases y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en el caso de personas dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
- En el caso de sociedad, copias de las escrituras de constitución, o contrato de sociedad en el caso de sociedades civiles y de la escritura de poder y DNI del representante.
- Declaración responsable firmada por la persona o representante legal de la entidad interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II).
- Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que indique la actividad económica que desarrolla, con su fecha de alta, el domicilio fiscal, y en su caso, el establecimiento donde se desarrolla la actividad. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Certificado acreditativo actualizado de encontrarse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de la empresa o persona autónoma.
- Informe emitido por la TGSS sobre la plantilla media de personas trabajadoras, en situación de alta, que abarque como mínimo los tres meses anteriores a la presentación de solicitud de ayuda, de todas las cuentas de cotización de la empresa.
- Informe de períodos de inscripción emitido por el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo de la persona desempleada a contratar, donde se justifique que se encuentra demandando empleo durante un período de tres meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la contratación. Para el caso de personas ocupadas contrato de trabajo en vigor y vida laboral de la persona trabajadora, además de titulación académica en base a la que será contratada.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Olivares se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por la persona o entidad solicitante.



Las solicitudes deberán presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica (<https://sede.olivares.es>) en la página web del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es) o también puede presentarse de manera presencial, en caso de personas autónomas, en el Registro General de entrada de este ayuntamiento, sito en Plaza de España, s/n de Olivares o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las personas o entidades solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se efectúen telemáticamente en la dirección de correo electrónico que indiquen en su solicitud.

La solicitud deberá ir firmada por la persona o representante legal de la entidad solicitante, siendo ésta última la responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

Decimotercera. -Instrucción del procedimiento de concesión.

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención corresponderá a la Alcaldía u órgano en quien hubiera delegado la competencia, previa propuesta de la comisión técnica de valoración.

La Alcaldía – Presidencia nombrará una Comisión Técnica de Valoración, órgano colegiado, que estará compuesto por el siguiente personal técnico municipal, acordando las personas sustitutas, en su caso:

a.- Una persona funcionario/a perteneciente al Área de Secretaría, con voz pero sin voto.

b.- Una persona perteneciente al Área de Intervención.

c.- Dos personas técnicas de la Oficina de Gestión del Plan.

Esta Comisión Técnica de Valoración será la encargada de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias. Comprobará las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases para la concesión. Requiriendo, en su caso, a las personas o entidades solicitantes aquella documentación que no hubiese sido aportada en el plazo de solicitud. La documentación deberá ser subsanada, en un plazo máximo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición.

A la vista de los informes emitidos por la Comisión Técnica de Valoración, el órgano instructor emitirá Propuestas de Resolución provisional. Una vez publicadas las personas o entidades beneficiarias tendrán un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, aceptar o renunciar a la subvención propuesta. En caso de que la Resolución provisional fuese favorable, estará obligado/a a aportar los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, Autonómica, Local (la cual se comprobará de oficio por este Ayuntamiento) y con la Seguridad Social, modelo de aceptación de la ayuda (ANEXO III).

El Ayuntamiento de Olivares se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.



Decimocuarta. -Resolución.

Presentada en el Ayuntamiento la aceptación citada en el artículo anterior y verificada por la *Comisión Técnica de Valoración* se emitirá resolución definitiva de la ayuda.

Las resoluciones, que serán individualizadas, además de contener los datos de la persona o entidad solicitante a la que se concede o desestime la subvención y la cuantía de esta, podrán establecer las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión de la subvención y que deberán de cumplir las personas o entidades beneficiarias, así como los recursos que caben contra la misma.

En todo caso, el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos se practicarán en los términos previstos en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, si las personas o entidades interesadas lo autorizan expresamente en la solicitud (ANEXO I), el Ayuntamiento les podrá notificar las resoluciones y actos administrativos, a través del correo electrónico designado por la persona o representante legal de la entidad interesada en la solicitud.

Decimoquinta. -Forma de pago.

El abono de la ayuda concedida, una vez aprobada la Resolución definitiva de concesión, se realizará en un solo pago mediante transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona o entidad beneficiaria y por el importe íntegro de su cuantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Olivares y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona o entidad beneficiaria resolución de procedencia de reintegro.

Decimosexta. -Plazo y documentación para la justificación de la ayuda.

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención, será de 30 días naturales, contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la contratación fijado en seis meses.

En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta se podrá requerir a la persona o entidad beneficiaria la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de recepción de la notificación.

Si la persona o entidad beneficiaria no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas deberán presentar la documentación justificativa que se compondrá de:



- *Modelo de Justificación según Anexo IV.*
- *Informe de Vida Laboral actualizada de la persona contratada a la fecha del plazo de justificación.*
- *Informe de vida laboral actualizada de la empresa/persona autónoma.*
- *Seguros Sociales de los seis meses a justificar.*
- *Justificantes bancarios de las transferencias realizadas del pago de los Seguros Sociales.*
- *Nóminas de los seis meses a justificar.*
- *Justificantes bancarios de las transferencias realizadas del pago de nóminas de la persona contratada.*
- *Certificados actualizados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.*

Decimoséptima. -Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el resto de la normativa que resulte de aplicación, en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.*
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.*
- c) No haber cumplido, en general, con lo dispuesto en estas Bases y, en particular, con la duración de al menos seis meses de contratación, objeto de esta subvención, así como con la justificación parcial y final de la ayuda.*

En caso de incumplimiento por parte de alguna de las obligaciones de la persona o entidad beneficiaria, la Comisión Técnica de Valoración, conforme al principio de proporcionalidad en base al artículo 17 punto n) y 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrá entrar a valorar la posibilidad de un reintegro parcial o total del incentivo, en función de las circunstancias que hayan motivado dicho incumplimiento, siempre y cuando la actuación de la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite haber realizado una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El procedimiento de reintegro será el establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 noviembre y su Reglamento de desarrollo.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o entidad beneficiaria podrán comunicar al Ayuntamiento este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con la Intervención Municipal de Fondos a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.



Decimoctava. -Deber de información en el tratamiento de datos personales.

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES es el Responsable del tratamiento de los datos personales utilizados bajo el ejercicio de los poderes público o competencias propias y le informa de que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad de Gestionar la solicitud de subvención destinada a trabajadores/as autónomos/as para el impulso de la actividad económica local y conservarlos durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia.

No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal pudiéndose conservar para fines de interés público o estadístico.

Asimismo, se le informa de que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE OLIVARES en PLAZA DE ESPAÑA, 3 - 41804 OLIVARES (Sevilla).

E-mail: secretaria@olivaresweb.es y el de reclamación a ctpdandalucia.es.

Datos de contacto del delegado de protección de datos:

AVENIDA FELIPE TRIGO, URBANIZACIÓN LAS CUMBRE P10 2º, 06009 BADAJOZ - prodatexfj@gmail.com

Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través Registro General del Ayuntamiento de Olivares acompañada de una copia del DNI.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

Ayuda a la contratación laboral de personas desempleadas por parte de empresas y autónomos/as que promuevan esas contrataciones en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), financiado por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 8 «Ayudas a la contratación laboral».

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	
DNI/NIF/CIF	Nombre/Denominación de la empresa:
Primer apellido	Segundo apellido
Actividad de la empresa	Número de trabajadores/as a contratar
Dirección/Dirección de la actividad	Localidad
Provincia	Código postal
Teléfono/Móvil	Correo electrónico
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (en caso de	



entidad)

DNI/NIF	Nombre		
Primer apellido		Segundo apellido	
Dirección			Localidad
Provincia			Código postal
Teléfono/Móvil		Correo electrónico	

AUTORIZACIÓN DE MEDIOS PARA NOTIFICACIÓN

La persona y/o entidad solicitante deberá indicar a continuación por qué medio desea ser notificado:

<input type="checkbox"/>	Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado.
<input type="checkbox"/>	Mediante envío de notificación al domicilio antes indicado.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Marcar documentación aportada)

<input type="checkbox"/>	En el caso de personas dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, copia del Documento Nacional de Identidad.
<input type="checkbox"/>	En el caso de sociedad, copias de las escrituras de constitución, o contrato de sociedad en el caso de sociedades civiles y de la escritura de poder y DNI de la persona representante.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de persona beneficiaria de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II).
<input type="checkbox"/>	Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que indique la actividad económica que desarrolla, con su fecha de alta, el domicilio fiscal, y en su caso, el establecimiento donde se desarrolla la actividad. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo actualizado de encontrarse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
<input type="checkbox"/>	Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de la empresa o persona autónoma.
<input type="checkbox"/>	Informe emitido por la TGSS sobre la plantilla media de trabajadores, en situación de alta, que abarque como mínimo los tres meses anteriores a la presentación de solicitud de ayuda, de todas la cuentas de cotización de la empresa.
<input type="checkbox"/>	Informe de períodos de inscripción emitido por el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo de la persona desempleada a contratar, donde se justifique que se encuentra demandando empleo durante un período de tres meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la contratación. Para el caso de personas ocupadas, contrato de trabajo en vigor y



Vida laboral de la persona trabajadora, además de titulación académica en base a la que será contratada.
Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
Documentación adicional:

FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD

En base a lo anterior, la persona o abajo firmante:

Solicita al Ayuntamiento de Olivares acogerse a la Ayuda a la contratación laboral de personas desempleadas por parte de empresas / personas autónomas, que promuevan esas contrataciones en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), financiado por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 8 «Ayudas a la contratación laboral».

Y se compromete, en caso de resultar persona o entidad beneficiaria a cumplir con las obligaciones establecidas en

las presentes Bases Reguladoras.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

Fdo: _____

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona o entidad firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad los siguientes extremos:

- Que son ciertos todos los datos recogidos en la presente solicitud.
- Que cumple con los requisitos para ser persona o entidad beneficiaria recogidos en las Bases Reguladoras.
- Que se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social a fecha de presentar la solicitud.
- Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Que no dispone de deudas pendientes con el Ayuntamiento de Olivares.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones como persona o entidad beneficiaria recogida en las Bases Reguladoras.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo o por tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que la actividad para la que opta a la ayuda está en funcionamiento.
- Que autorizo al Ayuntamiento de Olivares a consultar los datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria.

En _____ a ____ de _____ 2022

Fdo:

ANEXO III

Aceptación/Desistimiento/Alegaciones

D. / Dña. _____ con NIF _____ con domicilio fiscal en _____, de la localidad _____ de _____ con tfno.: _____,



email: _____ . En caso de estar constituido/a como sociedad, en representación legal de la empresa
_____, con CIF _____ .

Por medio del presente, como persona solicitante de las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento en el marco del Plan Contigo, a través del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial», proyecto Línea 8 «Ayudas a la contratación laboral», procedo a manifestar lo siguiente (indique la opción):

- Acepto la propuesta de resolución y apporto los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la seguridad Social.
- Apporto contrato de trabajo conforme a lo dispuesto en la cláusula Octava de dichas bases.
- Apporto vida laboral actualizada de la persona contratada.
- Desisto de la solicitud.
- Alego lo siguiente:

En _____ a ____ de _____ de 2022.

Fdo.:

ANEXO IV



Justificación.

D. / Dña. _____ con NIF _____ con domicilio fiscal en _____, de la localidad _____ de _____ con tfno.: _____, email: _____ . En caso de estar constituido/a como sociedad, en representación legal de la empresa _____, con CIF _____ .

Por medio del presente, como persona beneficiaria de las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento en el marco del Plan Contigo, a través del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial», proyecto Línea 8 «Ayudas a la contratación laboral», procedo a justificarla por lo que **DECLARO lo siguiente:**

Que he mantenido la actividad económica por la que recibí la ayuda en las condiciones requeridas por la convocatoria, y aporto la siguiente documentación:

- Informe de Vida Laboral actualizada de la persona contratada a la fecha del plazo de justificación.
- Informe de vida laboral actualizada de la empresa/persona autónoma.
- Seguros Sociales de los seis meses a justificar.
- Justificantes bancarios de las transferencias realizadas del pago de los Seguros Sociales
- Nóminas de los seis meses a justificar.
- Justificantes bancarios de las transferencias realizadas del pago de nóminas de la persona contratada.
- Certificados actualizados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.

En _____ a ____ de _____ de 2022.

Fdo.:



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA PERSONA A CONTRATAR

D. / Dña. _____ con NIF _____ con domicilio fiscal en _____, de la localidad _____ de _____ con tfno.: _____, email: _____.

Por medio del presente, declaro que cumplo los requisitos para ser contratado/a por la empresa / persona autónoma con CIF / NIF a cargo al programa de la línea 8 de "Ayuda a la contratación laboral", que promuevan esas contrataciones en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) de acuerdo con lo establecido en las Bases y demás normativa de la convocatoria.

En _____ a ____ de _____ de 2022.

Fdo.:

Segundo.- Publicar las Bases Reguladoras y los modelos normalizados en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el e-tablón del Ayuntamiento de Olivares, y dar difusión de las mismas en la página web municipal y demás medios de difusión para su conocimiento y efectos oportunos.



PUNTO SEXTO: PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE PROYECTOS DE ANIMACIÓN A LA LECTURA MARÍA MOLINER EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES..

Según establece el artículo 15.1 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, corresponde al Ministerio de Cultura y Deporte la promoción, protección y difusión del libro, la lectura y la creación literaria. Más concretamente, el artículo 3 del Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de ese Ministerio, atribuye a la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura, entre otras funciones, la difusión nacional e internacional de las letras españolas, la promoción de la lectura mediante campañas de fomento, así como la promoción del libro, el apoyo a la industria editorial y a la traducción.

La existencia de un régimen de ayudas públicas para proyectos de animación a la lectura para municipios de menos de 50.000 habitantes, se justifica por el hecho de que la lectura es una herramienta básica para el desarrollo personal y social, tal y como se recoge en el preámbulo de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas.

En cumplimiento de dicho cometido, el Ministerio de Cultura y Deporte ha suscrito un Convenio de Colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias, para la celebración de la Campaña María Moliner de animación lectora en municipios de menos de 50.000 habitantes, que consiste en la organización de un concurso en el que hasta un máximo de 370 proyectos seleccionados recibirán un premio en metálico para adquirir principalmente lotes de libros.

En la cláusula segunda del citado Convenio se indica que el Ministerio aprobará durante el mismo año una resolución de convocatoria en la que se determinen las bases del concurso, que se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La convocatoria tiene por objetivo premiar a aquellas bibliotecas municipales que lleven a cabo un proyecto que reúna acciones de animación a la lectura, una eficiente labor bibliotecaria y acciones de integración social en su comunidad con especial atención a colectivos con dificultades para el acceso a la lectura, además del uso de las nuevas tecnologías.

Así pues, este Ayuntamiento presentará proyecto a través de la Biblioteca Municipal para poder participar en dicha Campaña de Animación a la Lectura María Moliner.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

Primero.- En caso de recibir el premio en metálico por un importe individual de 2.777,77 euros, otorgado por el Ministerio de Cultura y Deporte, el Ayuntamiento se compromete a destinar exclusivamente dicha



cantidad a la compra de libros y/o publicaciones periódicas en cualquier soporte, que formarán parte del fondo de la biblioteca pública municipal.

Segundo.- El beneficiario está obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, así como de toda entidad o institución privada.

PUNTO SÉPTIMO: ADHESIÓN CONVENIO PARA IMPLANTACIÓN DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (CEP@L).

Por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, a través de la Oficina de Transformación Digital, gestionada por la Sociedad provincial de informática de Sevilla (INPRO), se ha remitido escrito a este Ayuntamiento en fecha 11-3-2022 (R.E. nº 2049) en el que comunica la firma del Convenio entre la Junta de Andalucía y las 8 Diputaciones Provinciales de Andalucía para el desarrollo del Catálogo Electrónico de procedimientos administrativos de la Administración Local (CEP@L). Dicho Convenio fue suscrito el 20-7-2020 y publicado en el BOJA nº 145, de 29-7-2020. El CEP@L es un recurso jurídico-procedimental en soporte electrónico, que ofrece a la Administración usuaria una relación ordenada e individualizada de todos los procedimientos administrativos a través de los que organizan su actividad las entidades locales andaluzas, con independencia de su tipología, tanto en su ámbito interno como externo. Como valores a destacar de este instrumento destacan:

a.- La seguridad jurídica que ofrece, ya que su seguimiento asegura el cumplimiento de la normativa tanto de carácter general, como específica, que resulte de aplicación a cada procedimiento.

b.- La interoperabilidad con cualquier gestor electrónico de expedientes administrativos de carácter público y con el Sistema de Información de la Administración General del Estado (SIA).

c.- La universalidad de los procedimientos, ya que incluye tanto los procedimientos tramitados por cualquier tipología de entidad local, como los procedimientos de carácter interno (que no tienen consecuencias sobre terceros) y los de carácter externo (los que las relacionan con la ciudadanía, las empresas o con otras administraciones públicas).

d.- La unicidad y eficiencia, ya que el CEP@L constituye en recurso jurídico-procedimental que aspira a ser empleado por todas las entidades locales de Andalucía, mejorando su eficiencia desde una doble perspectiva: por ser un sistema único para que la ciudadanía y la empresa se relacionen con las entidades locales, y por ser un sistema único de trabajo para los empleados públicos de la administración local que mejorará notablemente la eficiencia.



e.- La personalización, ya que cada entidad local usuaria podrá seleccionar los procedimientos que necesite y parametrizarlos obedeciendo a su realidad organizativa. f.- La sostenibilidad, ya que está garantizada por la Junta de Andalucía, a través de su Dirección General de Administración Local.

g.- La gratuidad, ya que no se repercutirá ningún coste a las entidades locales usuarias. El compromiso que asume el Ayuntamiento de Olivares con la adhesión al citado Convenio supone la implantación del CEP@L en su ámbito de organización y sector institucional, en su caso, descargando, integrando y configurando el Catálogo en su tramitador público de expedientes electrónicos.

PUNTO OCTAVO :OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe del Departamento de Personal	10/03/2022	
Informe de Intervención	11/03/2022	
Informe-Propuesta de Secretaría	14/03/2022	

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, con la siguiente relación de plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO.

GRUPO/ ESCALA SUBESCALA MODO DE ACCESO

C1 ADMINISTRATIVO N°7 CONCURSO DE
ADMN.GENERAL MÉRITOS

C1 ADMINISTRATIVO N°6 CONCURSO DE
ADMN.GENERAL MÉRITOS



C2 AUXILIAR DE REGISTRO Nº8 CONCURSO
ADMON.GENERAL OPOSICIÓN

NOTIFICADOR

PERSONAL LABORAL:

GRUPO CLASIF.	CATEGORÍA LABORAL	MODO DE ACCESO
C1	ED. C.INFANTIL-COORDINADOR/A Nº 15	CONCURSO DE MÉRITOS
C1	ED. C. INFANTIL-COORDINADOR/A Nº20	CONCURSO DE MÉRITOS
C1	ED. C. INFANTIL Nº16	CONCURSO DE MÉRITOS
C1	ED. C. INFANTIL Nº17	CONCURSO DE MÉRITOS
C1	ED. C. INFANTIL Nº18	CONCURSO DE MÉRITOS
C1	ED. C. INFANTIL Nº21	CONCURSO DE MÉRITOS
C1	ED. C. INFANTIL Nº22	CONCURSO DE MÉRITOS
C1	ED. C. INFANTIL Nº23	CONCURSO DE MÉRITOS
C1	ED. C. INFANTIL Nº24	CONCURSO DE MÉRITOS
C1	ED. C. INFANTIL Nº25	CONCURSO OPOSICIÓN
E	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO Nº7	CONCURSO DE MÉRITOS
E	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO Nº8	CONCURSO DE MÉRITOS
E	LIMPIADORA Nº19	CONCURSO DE MÉRITOS
E	LIMPIADORA Nº33	CONCURSO DE MÉRITOS
A2	TRABAJADOR SOCIAL Nº1	CONCURSO DE MÉRITOS
A2	TRABAJADORA SOCIAL Nº2	CONCURSO DE MÉRITOS
A2	TRABAJADORA SOCIAL Nº3	CONCURSO OPOSICIÓN
A2	EDUCADORA DE FAMILIA Nº4	CONCURSO DE MÉRITOS
A2	EDUCADORA SOCIAL Nº5	CONCURSO DE MÉRITOS
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Nº6	CONCURSO DE MÉRITOS
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Nº27	CONCURSOS DE MÉRITOS



C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Nº29	CONCURSO OPOSICIÓN
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Nº28	CONCURSO DE MÉRITOS
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Nº32	CONCURSO DE MÉRITOS
C1	ADMINISTRATIVO INFORMÁTICA Nº31	CONCURSO DE MÉRITOS
C2	MONITOR ANIMADOR DE MAYORES Nº11	CONCURSO DE MÉRITOS
C2	MONITOR CULTURAL BIBLIOTECA Nº46	CONCURSO DE MÉRITOS
E	MONITOR ANIMADOR DEPORTIVO Nº26	CONCURSO DE MÉRITOS
A2	AGENTE DE DINAMIZACIÓN JUVENIL Nº14	CONCURSO OPOSICIÓN
A2	AGENTE IGUALDAD PIM Nº9	CONCURSO DE MÉRITOS
A1	ASESOR JURÍDICO PIM Nº10	CONCURSO DE MÉRITOS
C2	DINAMIZADOR INFORMÁTICA Nº47	CONCURSO DE MÉRITOS
A2	COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Nº42	CONCURSO DE MÉRITOS
E	OFICIAL ELECTRICISTA Nº35	CONCURSO DE MÉRITOS
E	OFICIAL CARPINTERO Nº37	CONCURSO DE MÉRITOS
E	CAPATAZ Nº34	CONCURSO DE MÉRITOS
E	OFICIAL-DISTINTOS OFICIOS DE LA CONSTRU. Nº38	CONCURSO DE MÉRITOS
E	OPERARIO POLIVALENTE Nº39	CONCURSO DE MÉRITOS
E	SEPULTURERO Nº45	CONCURSO DE MÉRITOS
E	PEON CONSTRUCCIÓN Y JARDINERÍA Nº43	CONCURSO DE MÉRITOS
E	PEON CONSTRUCCIÓN Y JARDINERÍA Nº44	CONCURSO DE MÉRITOS

SEGUNDO. Publicar en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, antes del 1 de junio de 2022.



TERCERO. La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

QUINTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

PUNTO NOVENO: LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN PLAZA DE LOS TAMBORES, 4, 2022/LPA_02/00002.

En relación con el expediente de referencia,

1.- Dña. INMACULADA CAMBER GONZALEZ DE QUEVEDO, con N.I.F. N.º 77822754-T, representación de JOAQUINA Y RITA SANTOS BERNAL CON NIF 77537717-W y 27297519-S respectivamente, solicita, con fecha 08-02-22, RG.E. 1970, Licencia Urbanística de Parcelación de la finca urbana sita en Plaza de los Tambores, 4 de esta localidad, con Referencia Catastral 1453612QB5415S0001QH, a la solicitud acompaña proyecto de parcelación con resultado de segregación y georreferenciación de vértices, redactado por el Arquitecto D. Alfredo Alonso Sameño (art. 13.1.c) del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

2.- Visto lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y el art. 140 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídico, de fecha 08-02-2022 y 16-02-2022 respectivamente.

3.- Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El art. 5.3 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas.

4.- Según el Plan General de Ordenación Urbanística de Olivares aprobado definitivamente de forma parcial el 7/7/06, su Texto Complementario, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de



26 de septiembre de 2008 (BOJA n° 248 de 16 de diciembre de 2008) y sus innovaciones, 1ª aprobada definitivamente el 05/11/10 (B.O.J.A. n.º 35 de 18/02/11), 2ª aprobada definitivamente el 21/12/10 (B.O.P. n.º 119 de 26/05/11) y 6ª aprobada definitivamente el 21/12/11 (BOP n° 42 de 21/02/12), para el emplazamiento mencionado contempla:

CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO.
CALIFICACION: ZONA DE EXTENSION DEL CASCO EC (ORDENANZA OR-2).

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O URBANÍSTICA.

ÁREA HOMOGÉNEA DE NORMATIVA: ZONA ALJARAFE 1 CONRNISA NORTE DEL ALJARAFE.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, y en el ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Alcalde, en la Junta de Gobierno Local, por Resolución de 21-06-19, N.º 775, en virtud de lo estipulado en el art. 23.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta de número legal de miembros que la forman, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Conceder la Licencia Urbanística de Parcelación de la finca sita en Plaza De Los Tambores, 4 de esta localidad, solicitada por Dña. INMACULADA CAMBER GONZALEZ DE QUEVEDO, con N.I.F. N.º 77822754-T, representación de JOAQUINA Y RITA SANTOS BERNAL CON NIF 77537717-W y 27297519-S respectivamente de conformidad con la documentación antes citada.

La licencia se otorga bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas (art. 91.4 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía).

SEGUNDO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 60/2010 de 16 de marzo, se consignan expresamente los siguientes extremos:

a. Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación:

CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO.
CALIFICACIÓN: ZONA DE EXTENSIÓN DEL CASCO EC (ORDENANZA OR-2).

b. Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Parcelación.

c. Presupuesto de ejecución material: No procede.

d. Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral:

Plaza de los Tambores, 4. 41804 Olivares (Sevilla)

Referencias Catastrales: 1453612QB5415S0001QH



e. Nombre o razón social del promotor: Dña. Inmaculada Chamber González de Quevedo en representación de las Sras. D^a Joaquina y D^a Rita Santos Bernal. Plaza de los Tambores, 7. 41804. Olivares. Sevilla

f. Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras:
Arquitecto D. Alfredo Alonso Sameño.

g. Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga: No procede

TERCERO. - Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que caben interponer contra el mismo

PUNTO DÉCIMO: ASUNTOS URGENTES.

1.- RETRIBUCIONES POR REALIZACIÓN DE FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORIA A MARIA DEL ROCIO GONZÁLEZ GARCÍA.

Visto el informe del Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Olivares, se propone asignar la cantidad de 390€ brutos en concepto de productividades por la realización de las funciones de superior categoría enumeradas ya en el informe de la concejalía de Deportes, a Doña María del Rocío González García, en el mes de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

PRIMERO.- Para el siguiente mes atribuirle de acuerdo con los importes económicos que derivan de la realización de tareas previo mandato por el jefe de personal de superior categoría a Doña María del Rocío González García,

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal e Intervención para su conocimiento y efectos.



PUNTO DÉCIMO PRIMERO: RUEGOS Y PREGUNTAS.